



ANIVERSARIO

ISSN: 0798-1171 e-ISSN: 2477-9598

Depósito legal pp. 197402ZU34

Esta publicación científica en formato digital
es continuidad de la revista impresa



REVISTA DE FILOSOFÍA

Centro de Estudios Filosóficos
"Adolfo García Díaz"
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad del Zulia
Maracaibo - Venezuela

Nº 102
2022 -3
Septiembre - Diciembre

Revista de Filosofía

Vol. 39, N°102, 2022-3, (Sep-Dic) pp. 388-411
Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela
ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

**Protección jurídica ante las denuncias calumniosas como
resguardo de los derechos humanos**

*Legal Protection against Scalumnious Complaints as a Protection of Human
Rights*

María Estefany Pinillos Soriano

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5860-753X>
Universidad César Vallejo – Lima – Perú
pinillosso@ucvvirtual.edu.pe

Rodolfo Vela Vásquez

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9963-0330>
Universidad César Vallejo – Lima – Perú
r.vela.v260610@gmail.com

Gerardo Francisco Ludeña González

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4433-9471>
Universidad César Vallejo – Lima – Perú
gludenag@ucv.edu.pe

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7046547>

Resumen

La investigación tiene el propósito de analizar la protección jurídica ante las denuncias calumniosas como resguardo de los derechos humanos. Consecuentemente, realiza un estudio bibliográfico de carácter diacrónico desde el enfoque racionalista deductivo, considerando la perspectiva cualitativa. Se evidencia la importancia de velar la correcta tutela judicial ante las imputaciones falsas. A su vez, insiste en garantizar la potestad de acusar cuando se considere vulnerado el propio bienestar. Subraya que la absolución penal no supone responsabilidad por parte del denunciante al ejercitar un derecho legítimo. Seguidamente, el Estado moderno tiene como principal característica garantizar la correcta defensa de los querellantes; siendo esto sustento de la equidad, basamento de las sociedades democráticas.

Palabras clave: Protección Jurídica; Denuncia Calumniosa; Derechos Humanos; Sociedades democráticas.

Recibido 16-06-2022 – Aceptado 24-08-2022

Abstract

The research has the purpose of analyzing the legal protection against slanderous complaints as a safeguard of human rights. Consequently, it carries out a diachronic

bibliographical study from the deductive rationalist approach, considering the qualitative perspective. The importance of ensuring the correct judicial protection against false accusations is evident. At the same time, it insists on guaranteeing the power to accuse when it is considered that one's own well-being has been violated. It underlines that criminal acquittal does not imply a fault by the complainant. Next, the modern State's main characteristic is to guarantee the correct defense of the plaintiffs; this being the support of equity, the foundation of democratic societies.

Keywords: Legal Protection; Slanderous Complaint; Human Rights; Democratic Societies.

Introducción

Actualmente el sistema legal globalizado, reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva; el cual se encuentra vinculado al derecho de acceso a la justicia y al derecho procesal de acción, constituyéndose en el sustento principal del derecho a formular denuncia. En ese sentido, mediante este derecho cualquier persona tiene la facultad de invocar ante los órganos de justicia las peticiones pertinentes que le permita el amparo y protección de sus derechos, ante cualquier comportamiento que pudiera transgredirlos (Marcheco, 2020). En efecto, es la garantía de protección jurisdiccional que se origina como resultado de la violación de un derecho (Nieva, 2017).

Desde otra perspectiva, este derecho consiente recurrir ante el Tribunal, como compensación constitucional a la abolición de la autotutela como vía lícita para la solución de los conflictos (Peña, 2020). Sin embargo, este derecho no puede ser ejercido de modo irregular; es decir, no se puede solicitar tutela judicial ni acudir ante los órganos de justicia denunciando un hecho a sabiendas de su falsedad. En suma, países como Alemania, España, Francia, Italia y Portugal, sancionan las denuncias por hechos delictivos falsos.

También, en América Latina es reconocida la garantía de tutela judicial, y como lógica consecuencia la facultad de formular denuncia. Este derecho se encuentra ligado al acceso a la justicia, garantía judicial establecida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Establece esta que todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado, dentro de un plazo prudente y con las garantías necesarias, por un Juez especializado (Bernaes, 2019).

Asimismo, se le denomina *derecho al proceso*, *derecho a la acción*, *derecho de acceso al órgano jurisdiccional*, y *derecho de acceso a la justicia* (Lillo, 2020). En otro aspecto, la denuncia es una expresión de conocimiento, donde el agraviado comunica al órgano persecutor un hecho ilícito, con el detalle de los pormenores de lugar, tiempo y modo (Mantilla, 2020). No obstante, el ejercicio abusivo del derecho a formular denuncia acarrea una sanción penal; siendo que, en Estados como Colombia, Chile, Venezuela y Perú, condenan la imputación falsa.

En el Perú, la garantía de tutela judicial tiene protección constitucional; de ahí que, la formulación de una denuncia constituya un derecho legítimo. El ejercicio abusivo de este derecho es castigado en el artículo 402º de la norma penal peruana, que sanciona al que comunica ante la autoridad policial o fiscal un supuesto delictivo, conociendo de que no se ha realizado o que ha sido perpetrado por un sujeto diferente al sindicado.

En atención a esto, resalta que existe una obligación genérica de denuncia, sancionándose incluso la omisión de la misma. Empero, quienes se observen perjudicados por una denuncia falaz tienen la facultad de recurrir a los órganos de justicia; por consiguiente, en la misma legislación se encuentra la sanción o condena que puede ordenarse para quien obra injustamente hacia otro, atribuyéndole la comisión de conductas delictivas, según (Torrent y Pérez, 2020). Así, existen casos que pueden tipificarse como denuncias falsas, acto que supone el dar cuenta de un delito que no ha sucedido, enfatiza (Lobo, 2021).

En tal sentido, al considerar que la “ética y Justicia son una clave para poder encaminar a reconocer en el otro ser nosotros mismos desde un humanismo con rostro humano y no un humanismo acomodaticio” (Estay-Sepúlveda, 2021: 140), es característico de las sociedades democráticas disponer los medios jurídicos que permiten la equidad necesaria para garantizar las mejores formas de convivencia. Apunta Estay:

Justicia es más que la igualdad y la equidad. Justicia es entregar realmente lo que corresponde a cada cual y velar por el que tiene menos o se encuentra en situación de vulnerabilidad alcance estándares de dignidad... La justicia es tan humana como divina y sus designios y sentencias deben entregar a cada cual lo que tiene por mérito y en ese sentido, el ser humano, por el solo hecho de su humanidad, en justicia debe ser dignificado (Estay Sepúlveda, 2021: 141).

Ahora bien, son frecuentes las investigaciones por denuncia calumniosa, derivadas de investigaciones archivadas. Sin embargo, estas acusaciones son concluidas bajo el fundamento que el ciudadano que tiene motivos razonables para formular una denuncia, está ejerciendo un legítimo derecho, quedando eximido de sanción. Incluso, este derecho no necesita que se efectúe una transgresión de los derechos, sino que es suficiente con que haya un riesgo de afectación de los mismos, detalla (Rivero, 2019).

Es imperativo añadir que el Ministerio Público se encuentra facultado para concluir las investigaciones; y dar a conocer su determinación de no continuar con el proceso, puntualiza (Rodríguez, 2015); empero, la jurisprudencia resalta que no toda liberación de una investigación fiscal supone la consumación del tipo penal de denuncia calumniosa. Decir lo contrario, resulta en la sanción indebida de quien sólo ejercita su legítimo derecho; conllevando a que el ciudadano tenga temor de acudir nuevamente a la justicia ante la lesión de un bien jurídico, sostienen (Castro et al., 2020).

En mérito a ello, el presente estudio tiene como objetivo de analizar el derecho a la tutela judicial, sustento de la facultad a formular denuncia y su implicancia en las

investigaciones por denuncia calumniosa; toda vez que estas acciones afectan la vigencia de los derechos humanos. Puntualiza que mediante esta acción las personas pueden dirimir sus controversias bajo el amparo del Estado. De esta manera, quien sufre agresión podrá concurrir al Ministerio Público, explican (Makowiecky y Márcio, 2020). Por otro lado, se sostiene que más allá de las cuestiones éticas, las denuncias falsas se efectúan con fines espurios y difamatorios según Caro (2021).

En esa misma línea, la importancia radica en la exigencia de velar por la protección de garantizar la tutela judicial y la facultad de formular denuncia, en las investigaciones por denuncia calumniosa; toda vez que, no toda absolución de un proceso penal supone la existencia del ilícito mencionado. Finalmente, la investigación se justifica al evidenciar de las consideraciones finales, las estrategias que permiten superar las dificultades jurídicas.

En el presente artículo se realiza una revisión sistemática de producción científica, de tipo básica, de enfoque cualitativo, compilando la búsqueda de información de revistas indexadas a nivel de Latinoamérica y Europa en los repositorios digitales de *Scopus* y *Scielo*, durante el período del año 2015 al año 2021. Entre los criterios de selección se emplea el nombre del autor o autores, año, título, fuente, DOI y referencias.

Se utilizan estudios que incluyen a ciudadanos que son denunciados por denuncia calumniosa, siendo descartadas las revisiones de literatura que no son parte del tema investigado o de naturaleza teórica. Se considera la cantidad limitada de estudios sobre tutela judicial efectiva y su implicancia en las investigaciones por denuncia calumniosa. Para la investigación son productos primarios los siguientes: investigaciones empíricas, casos de estudios, experiencias y similares.

Se efectúa una indagación manual usando referencias de estudios primarios y secundarios hallados en la búsqueda virtual. Las búsquedas se ejecutan en la base de datos *Scielo* y *Scopus*; se tiene como criterio la consulta por títulos, resúmenes y por las palabras clave *tutela judicial*, *denuncia calumniosa* y *archivo fiscal*.

El procedimiento de selección de los artículos es ejecutado por el investigador. Los estudios se eligen durante dos fases. La primera consiste en examinar los títulos y resúmenes de las referencias halladas con diversas estrategias de búsqueda; seleccionándose los artículos elegibles. El segundo, está conformado por la revisión del texto íntegro de las investigaciones preseleccionadas para ratificar su elegibilidad.

Desarrollo

Se obtiene información a partir de las bases de datos consultadas. Se analizan 15 artículos, de los cuales 12 son seleccionados de Scielo, lo que equivale al 80%; y 3 estudios se extrajen de Scopus, lo que equivale al 20% (ver figura 1).

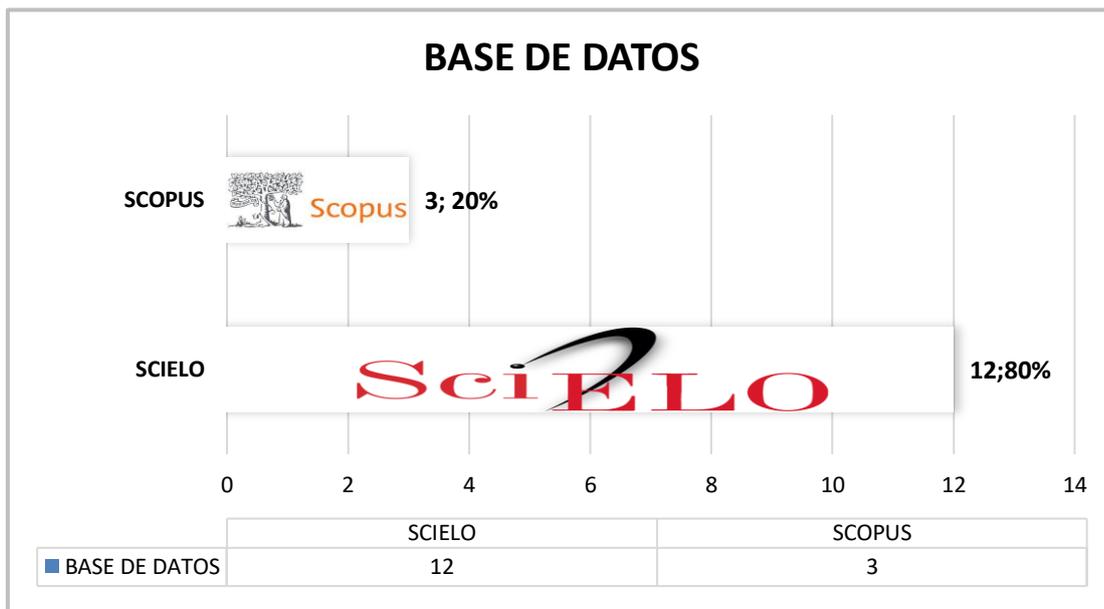


Figura 1.

Artículos según base de datos

Se grafican los 15 artículos seleccionados por año de publicación, obteniéndose como resultado que, de los años 2016, 2017 y 2018 se recaba 1 artículo, representando un 7% por cada año. Del año 2019 se eligen 4 artículos que equivalen a un 27%; de igual manera, del año 2020 se extraen 7 artículos, que equivalen al 46%; y del 2021 se tiene 1 artículo que equivale a 6% (ver figura 2).



Figura 2. Artículos según años de publicación

Respecto a las ubicaciones por países de los 15 artículos, se tiene que, en Perú y México, publica 1 artículo. En Colombia y Ecuador 2 estudios; en España 3 investigaciones; finalmente, en Chile 6 artículos (ver figura 3).

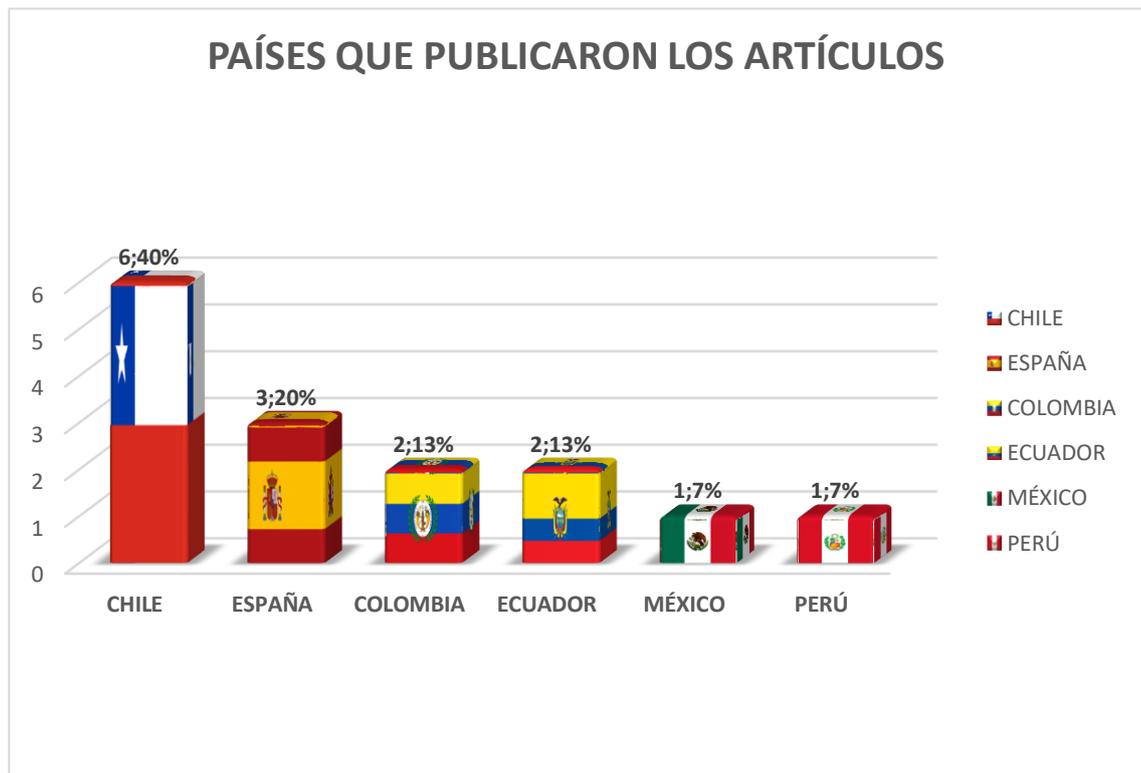


Figura 3. Países que publicaron los artículos

publicaron los artículos

Las estrategias de búsqueda arrojan 30 artículos. En el decurso del procedimiento de selección no se encuentran referencias duplicadas, eliminándose 10 estudios que no obedecen los criterios de inclusión luego de verificar el título, el resumen o palabras clave (primera fase). Los 20 artículos seleccionados son leídos para confirmar la elegibilidad (segunda fase). De la revisión de los 20 artículos seleccionados, se excluyen 5 artículos en los que no se advierten los criterios de inclusión. Los resultados de los 15 artículos restantes, se detallan más adelante de forma descriptiva. De igual manera, la tabla 1 presenta los resultados de manera breve.

Autores	Tipo de estudio	Métodos	Resultados	Conclusiones
Hunter A.I. (2021). Tutela judicial y control de las vías de hecho de la Administración en Chile.	Investigación original	Análisis de contenido documental	La tutela judicial instituye en un catálogo de pretensiones o acciones que el individuo	Se necesita de una tutela judicial que otorgue una protección completa, tanto en la sentencia definitiva,

			puede hacer valer ante las conductas que vulneran sus intereses o derechos legítimos.	como provisionalmente en el tránsito hacia la misma.
Acosta-Daza, D.F. (2020). Justicia sin daño: una apuesta por el fortalecimiento del acceso a la justicia. Prospectiva.	Investigación original	Análisis cualitativo	Acceder a la justicia incluye una acción pública de gestión, dirección, administración y recursos, de los distintos organismos e instituciones, para tramitar las controversias en las que se involucran las personas.	Debe hacerse un serio cambio institucional, de modo que la tramitación de los litigios a través de los órganos judiciales no vulneren las expectativas, los intereses; así como los derechos de las personas.
Carrasco D. M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva.	Investigación original	Análisis cualitativo	La tutela judicial es aquel derecho que ostentan los individuos a merecer una decisión coherente de los tribunales de justicia, sobre las peticiones	El derecho a la tutela judicial se puede componer en cuatro derechos, como son el acceso a una resolución judicial motivada, el acceso al proceso, y a la ejecución de las

				de protección y resguardo de sus intereses y derechos legítimos, cuando estos resulten quebrantados.	decisiones consentidas y a no padecer indefensión.
Lillo, R. (2020). <i>La justicia en crisis. Estudio empírico en la ciudad de Santiago para aportar a una reforma judicial orientada hacia el acceso a la justicia (formal).</i>	Investigación original	Análisis mixto: cualitativo y cuantitativo	A la garantía de acceso a la justicia, se le denomina derecho a la acción, de acceso al proceso, y al órgano jurisdiccional, derecho a la tutela judicial. Siendo definido el acceso a la justicia como una garantía de los ciudadanos de recurrir o de ser escuchado por un Juez competente, a fin de resolver los litigios.	El acceso a la justicia es considerado un derecho humano de carácter público; por lo que, su correcta regulación debe funcionar para mantener y reforzar el llamado Estado de Derecho.	
Mantilla. O.S.L(2020) <i>Victimización</i>	Investigación original	Análisis cualitativo	La denuncia es una expresión de	Los hallazgos del estudio señalan la	

<p>n judicial, una mirada a la atención del sistema jurídico a víctimas que interponen la denuncia.</p>	<p>conocimiento, donde el agraviado comunica al órgano persecutor un hecho ilícito, con el detalle de los pormenores de lugar, tiempo y modo</p>	<p>necesidad de seguir impulsando las correctas prácticas en asistencia y atención por parte de los operadores de justicia a los agraviados; puesto que se revela la insuficiencia de las dependencias jurisdiccionales para tratar a los ciudadanos que atienden.</p>		
<p>Marcheco A.B. (2020). La dimensión constitucional y convencional del derecho a la tutela judicial efectiva (no penal) desde la perspectiva jurisprudencial europea y americana.</p>	<p>Investigación original</p>	<p>Análisis cualitativo</p>	<p>Mediante la tutela judicial efectiva, cualquier persona tiene la facultad de invocar ante los órganos de justicia las peticiones pertinentes para el amparo y resguardo de sus derechos, ante cualquier comportamiento que pudiera</p>	<p>Se concluye que la tutela judicial efectiva -con autonomía de los distintos títulos que se le asignan en las herramientas internacionales sobre derechos humanos, así como en los sistemas normativos internos- se instaure en un concepto fundamental en la evolución histórica del derecho internacional y el</p>

			transgredirlos.	constitucionalismo contemporáneo.
Peña. L. J. G. (2020). La Acción de No Discriminación Arbitraria a la Luz de la Tutela Judicial Efectiva.	Investigación original	Análisis cualitativo	Se entiende por tutela judicial efectiva al derecho de recurrir ante el Tribunal, como compensación constitucional a la abolición de la autotutela como vía lícita para la solución de los conflictos, obligando al Estado a ser garante del restablecimiento de la vigencia del ordenamiento jurídico cuando aquel se constate inobservado.	El <i>estándar sustancial</i> que da forma al contenido esencial de la garantía de tutela judicial efectiva, se compone de tres elementos: la efectividad de la decisión judicial; el debido proceso; así como el acceso a la justicia.
Torrent I. S. J. M. & Pérez G. G. L. (2020). Análisis de la directiva europea de whistleblowi	Investigación original	Análisis de contenido documental	En la normativa procesal penal, existe una obligación genérica de denuncia,	Quienes se sientan perjudicados por una denuncia falaz tienen la facultad de recurrir a los

<p>ng y principales retos de la nueva regulación.</p>	<p>sancionando se incluso la omisión de la misma.</p>	<p>órganos de justicia; por consiguiente, en la misma legislación se encuentra la sanción o condena que puede ordenarse para quien obra injustamente hacia otro, atribuyéndole la comisión de conductas delictivas.</p>		
<p>Bernales R. G. (2019). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.</p>	<p>Investigación original</p>	<p>Análisis de contenido documental</p>	<p>Este derecho se encuentra ligado al acceso a la justicia, garantía judicial establecida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual estableció que todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado, dentro de un plazo prudente y con las garantías</p>	<p>Es un derecho que engloba otros derechos, como el derecho a que se indague y que se admita la actuación del agraviado y sus familiares en dicho proceso; a identificar a los autores y se les castigue, a conocer la verdad, y a que se enmiende íntegramente el daño ocasionado.</p>

			necesarias, por un Juez especializad o.	
Crespo G. Y. (2019). La reparación del daño como derecho fundamenta l de la víctima en el sistema acusatorio mexicano.	Investigación original	Análisis mixto: cualitativo y cuantitativo	El agraviado es aquella persona que padece algún perjuicio físico, económico, emocional o mental; ya sea poniéndose en riesgo su integridad física, o por el daño sufrido a sus bienes jurídicos protegidos por la ley.	Los agraviados no siempre ejercen su facultad de denunciar, en mérito a distintos motivos, uno de ellos es la desconfianza en las autoridades. Esto incide de modo directo en la probabilidad de que les sea resarcido el daño.
Martín. D.F (2019) El derecho fundamenta l a la justicia: Revisión integral e integradora del derecho a la tutela judicial efectiva.	Investigación original	Análisis de contenido documental	El derecho a la justicia no debe ser prohibido a ningún individuo; éste se refiere plenamente al libre albedrío del sujeto para escoger la vía legal adecuada, para dirimir las controversias.	La justicia, en su noción constitucional y extensa, es un poder estatal, público, y representado específicament e en el Poder Judicial. Por consiguiente, constitucional mente es un servicio público, que ofrece al individuo instrumentos de resolución

				de controversias y protección de derechos.
Rivero H.R.M. (2019). La tutela meramente declarativa o de mera certeza y su reconocimiento en el sistema procesal civil chileno.	Investigación original	Análisis de contenido documental	La tutela judicial no necesita que se efectúe una transgresión de los derechos, sino que es suficiente que haya un riesgo de afectación de los mismos.	La tutela es una función esencial y propia de la potestad jurisdiccional para el amparo de los intereses jurídicos de los ciudadanos; traducida en el conjunto de peticiones que es posible solicitar ante el Juez.
Letelier L. E (2018) ¿Crisis de identidad del juicio penal?	Investigación original	Análisis cualitativo	La normatividad penal, habilita al órgano de justicia a descartar algunas denuncias, pero solo en el supuesto de inexistencia del hecho punible (“denuncia falsa”) de falta de tipicidad, no desplegando el Juez ninguna actividad de investigación	Según el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado en público y con las garantías necesarias por un Juez especializado, imparcial e independiente, determinado por la

			n, para tales casos atípicos.	legislación.
Nieva F. J. (2017). Seis conceptos en busca de un objetivo: jurisdicción, acción, proceso, derechos, pena y delito.	Investigación original	Análisis cualitativo	La acción es un derecho de protección jurisdiccional que se origina como resultado de la violación de un derecho; poniéndose en marcha el Derecho procesal, cuando se violenta el Derecho material.	El Derecho procesal, tiene como finalidad prevenir la autotutela; así se manifiesta unánimemente en la doctrina.
Zambrano N.S (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador.	Investigación original	Análisis cualitativo	El derecho a la tutela, no se satisface con el simple acceso a la jurisdicción, sino también con una resolución sobre el fondo del asunto, que cumpla los requisitos legales y constitucionales del caso; siendo una garantía	El acceso a la justicia y el derecho a la tutela judicial efectiva son contemplados constitucionalmente como derechos fundamentales. Además, son principios inherentes a la administración de justicia.

para los
ciudadanos,
ya que sus
peticiones
serán
decididas
con criterios
razonables,
y de acuerdo
a ley.

Tabla 1. Argumento de los textos indexados

El primer artículo presentado es realizado Hunter (2021), es una investigación efectuada en Chile; la cual tiene como unidad de análisis la normatividad chilena vigente. Asimismo, es un análisis documental de enfoque cualitativo. Destaca que la tutela judicial se instituye en un catálogo de pretensiones o acciones que el individuo puede hacer valer ante las conductas que vulneren sus intereses y derechos legítimos. Concluye que se necesita de una tutela judicial que otorgue una protección completa, tanto en la sentencia definitiva, como provisionalmente en el tránsito hacia la misma. La importancia de este estudio consiste mostrar la regulación de la tutela judicial efectiva en el marco normativo del país.

El segundo artículo realizado por Acosta-Daza (2020) concierne en Colombia se incluye una muestra de 225 personas. Realiza un análisis de enfoque cualitativo. Destaca que acceder a la justicia incluye una disposición pública de gestión, administración y recursos, de los distintos organismos e instituciones, para tramitar las controversias en las que se involucran las personas. Entre sus principales conclusiones determina que debe hacerse un serio cambio institucional, de modo que la tramitación de los litigios a través de los órganos judiciales no vulnere las expectativas, los intereses, así como los derechos de los ciudadanos. Finalmente, la relevancia del estudio está demostrar que el acceso a la justicia se encuentra vinculado al derecho de tutela judicial efectiva.

El tercer artículo elaborado por Carrasco (2020) comprende una investigación original llevada a cabo en España; donde se utiliza como unidad de análisis la normativa y jurisprudencia constitucional española. De igual manera, el método aplica análisis cualitativo. Anota como uno de sus resultados que la tutela judicial es aquel derecho que ostentan los individuos a merecer una decisión coherente de los tribunales de justicia, sobre las peticiones de protección y resguardo de sus intereses y derechos legítimos, cuando estos resulten quebrantados.

Concluye que dicho derecho se puede componer en cuatro derechos, como son el acceso a una resolución judicial motivada, el acceso al proceso, y a la ejecución de las decisiones consentidas y a no padecer indefensión. La trascendencia de esta investigación radica en describir el desarrollo y evolución de la tutela judicial efectiva, en la

jurisprudencia del Tribunal Constitucional de España.

El cuarto artículo formulado por Lillo (2020) es un estudio original desarrollado en Chile. Realiza un análisis mixto: cuantitativo y cualitativo, analizando datos estadísticos del Ministerio de Justicia Chileno, y otras instituciones públicas, que muestran un deterioro en la confianza hacia los tribunales de justicia. Entre sus resultados obtiene que la garantía de acceso a la justicia se denomina *derecho a la acción, de acceso al proceso y al órgano jurisdiccional*, así como *derecho a la tutela judicial*. Siendo definido el acceso a la justicia como una garantía de los ciudadanos de recurrir o de ser escuchado por un Juez competente, a fin de resolver los litigios.

Concluye que el acceso a la justicia es considerado un derecho humano de carácter público; por lo que, su correcta regulación debe funcionar para mantener y reforzar el llamado Estado de Derecho. La importancia de este estudio radica en analizar la percepción del ciudadano sobre el acceso a la Justicia en el Estado.

El quinto artículo presentado por Mantilla (2020) se trata de una investigación original hecha en Colombia; con una muestra de 18 víctimas que interpusieron denuncias. En otro punto, efectúa un análisis cualitativo. Como resultado puntualiza que la denuncia es una expresión de conocimiento, donde el agraviado comunica al órgano persecutor un hecho ilícito, con el detalle de los pormenores de lugar, tiempo y modo.

Los hallazgos del estudio señalan la necesidad de seguir impulsando las correctas prácticas en asistencia y atención por parte de los operadores de justicia a los agraviados; puesto que se revela la insuficiencia de las dependencias jurisdiccionales para tratar a los ciudadanos que atienden. La importancia del estudio consiste en demostrar la necesidad de una reforma del sistema judicial respecto al trato que se brinda a las personas que interponen denuncias.

El sexto artículo trabajado por Marcheco (2020) está relacionado a un estudio original producido en Ecuador; realiza un análisis cualitativo. Señala que mediante la tutela judicial efectiva, cualquier persona tiene la facultad de invocar ante los órganos de justicia las peticiones pertinentes para el amparo y resguardo de sus derechos, ante cualquier comportamiento que pudiera transgredirlos.

Concluye que la tutela judicial efectiva -con autonomía de los distintos títulos que se le asignan en las herramientas internacionales sobre derechos humanos, así como en los sistemas normativos internos- significa una noción fundamental en la evolución histórica del derecho internacional y el constitucionalismo contemporáneo. La importancia y relevancia de este estudio radica en el reconocimiento de la tutela judicial efectiva, a nivel del derecho comparado, como un derecho humano.

El séptimo artículo efectuado por Peña (2020) es un estudio original realizado en Chile; el cual tiene como unidad de análisis y muestra la normativa y jurisprudencia chilena; lleva

a cabo un análisis cualitativo. Subraya que se entiende por *tutela judicial efectiva* al derecho de recurrir ante el Tribunal, como compensación constitucional a la abolición de la autotutela como vía lícita para la solución de los conflictos. Obliga al Estado a ser garante del restablecimiento de la vigencia del ordenamiento jurídico cuando este es inobservado.

Determina que el estándar sustancial que da forma al contenido esencial de la garantía de tutela judicial efectiva se compone de tres elementos: la efectividad de la decisión judicial; el debido proceso y el acceso a la justicia. La importancia del estudio radica en establecer comparaciones entre la tutela judicial efectiva y los demás derechos procesales.

El octavo artículo presentado por Torrent y Pérez (2020) concierne un estudio original elaborado en Perú; donde se usa como unidad de análisis y muestra la normatividad nacional vigente, así como el derecho comparado; aplica un análisis cualitativo. En otro aspecto, obtienen como resultados que en la normativa procesal penal existe una obligación genérica de denuncia, sancionándose incluso la omisión de esta.

Concluyen que quienes se sientan perjudicados por una denuncia falaz tienen la facultad de recurrir a los órganos de justicia. Por consiguiente, en la misma legislación se encuentra la sanción o condena que puede ordenarse para quien obra injustamente hacia otro; atribuyéndole la comisión de conductas delictivas. La importancia del estudio radica en la identificación de las sanciones penales de quienes denuncian falsamente.

El noveno artículo es elaborado por Bernal (2019), comprende una investigación original llevada a cabo en Chile; donde se utiliza como unidad de análisis y muestra la normatividad chilena vigente, así como la legislación sobre Derechos Humanos. En esa línea, efectúa un análisis documental de enfoque cualitativo. Destaca que este derecho se encuentra ligado al acceso a la justicia, garantía judicial establecida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la cual establece que todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado por un Juez especializado, dentro de un plazo prudente y con las garantías necesarias.

Concluye que el derecho a la defensa engloba otros derechos, como el derecho a que se indague y que se admita la actuación del agraviado y sus familiares en dicho proceso; a identificar a los autores y se les castigue al conocer la verdad; a que se enmiende íntegramente el daño ocasionado. La relevancia de este estudio está en demostrar la importancia de la tutela judicial efectiva en el marco normativo internacional.

El décimo artículo es elaborado por Crespo (2019), siendo un estudio original desarrollado en México. Lleva a cabo un análisis mixto: cualitativo y cuantitativo, analizando datos estadísticos de las encuestas nacionales de victimización. Destaca que el 90% de hechos ilícitos que acontecen no son denunciados. Señala que el agraviado es aquella persona que ha padecido algún perjuicio físico, económico, emocional o mental; ya sea poniéndose en riesgo su integridad física, o por el daño sufrido a sus bienes jurídicos

protegidos por la ley.

Entre sus principales conclusiones determina que debido a distintos motivos los agraviados no siempre ejercen su facultad de denunciar; uno de ellos es la desconfianza en las autoridades. Esto incide de modo directo en la probabilidad que les sea resarcido el daño. La importancia del estudio radica en analizar que la tutela judicial es uno de los derechos fundamentales de la víctima.

El décimo primer artículo presentado por Martín (2019) es una investigación original hecha en España; usa como unidad de análisis y muestra la normativa y jurisprudencia constitucional española. Efectúa un análisis cualitativo. Puntualiza que el derecho a la justicia no debe ser prohibido a ningún individuo; éste se refiere plenamente al libre albedrío del sujeto para escoger la vía legal adecuada, para dirimir sus controversias.

Concluye que la justicia es una noción constitucional extensa, que implica poder estatal y público; representado en el Poder Judicial. Por consiguiente, constitucionalmente es un servicio público, que ofrece al individuo instrumentos de resolución de controversias y protección de derechos. La importancia de este estudio radica en la descripción del desarrollo normativo y jurisprudencial del acceso a la justicia en España.

El décimo segundo artículo trabajado por Rivero (2019) está relacionado a un estudio original producido en Chile; en este se emplea como muestra y unidad de análisis la normativa, doctrina y jurisprudencia chilena. Subraya que la tutela judicial no necesita que se efectúe una transgresión de los derechos, sino que es suficiente con que haya un riesgo de afectación de los mismos. Concluye que la tutela es una función esencial y propia de la potestad jurisdiccional para el amparo de los intereses jurídicos de los ciudadanos; traducida en el conjunto de peticiones que es posible solicitar ante el Juez. La importancia del este estudio radica en la descripción de la extensión del derecho a la tutela judicial y su regulación en dicho Estado.

El décimo tercer artículo expuesto por Letelier (2020) es un estudio original elaborado en España; que usa como unidad de análisis la normativa española y la normativa en Derechos Humanos. El método empleado cualitativo. Explica que la normatividad penal, habilita al órgano de justicia a descartar algunas denuncias, pero solo en el supuesto de inexistencia del hecho punible -denuncia falsa- de falta de tipicidad, no desplegando el Juez ninguna actividad de investigación, para tales casos atípicos.

Establece que según el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado en público y con las garantías necesarias por un Juez especializado, imparcial e independiente, determinado por la legislación. La importancia del estudio estriba demostrar el tratamiento de las denuncias falsas en España, y la importancia internacional del acceso a la justicia.

El décimo cuarto artículo es elaborado por Nieva (2017), comprende un estudio original hecho en Chile; emplea como unidad de análisis la normativa y jurisprudencia chilena. Lleva a cabo un análisis cualitativo. Explica que la acción es un derecho de protección jurisdiccional que se origina como resultado de la violación de un derecho; poniéndose en marcha el Derecho procesal, cuando se violenta el Derecho material.

Sostiene que el Derecho procesal, tiene como finalidad prevenir la autotutela; así se manifiesta unánimemente en la doctrina. La importancia y relevancia de este estudio radica en el reconocimiento de la tutela judicial efectiva, a nivel del derecho comparado, como un derecho humano.

El décimo quinto artículo presentado por Zambrano (2016) es un estudio original efectuado en Ecuador. Para analizar la normativa ecuatoriana efectúa un análisis cualitativo. Detalla que el derecho a la tutela no se satisface con el simple acceso a la jurisdicción; requiere una resolución que cumpla los requisitos legales y constitucionales del caso. Involucra que las demandas de los ciudadanos serán decididas con criterios razonables; de acuerdo a ley.

Establece que el acceso a la justicia y el derecho a la tutela judicial efectiva deben ser contemplados constitucionalmente como derechos fundamentales. La importancia del estudio radica en establecer el tratamiento de la tutela judicial efectiva, en la normativa ecuatoriana.

Justicia como derecho humano fundamental

Son muy frecuentes las investigaciones que consideran el delito por denuncia calumniosa; no obstante, se aprecia que muchos de estos procesos penales, derivan de investigaciones archivadas. En reiterada jurisprudencia, se establece que la liberación de un proceso penal, no supone necesariamente la interposición de una denuncia a sabiendas de su falsedad.

De ahí que, el ciudadano que tiene motivos razonables para formular denuncia, está ejerciendo un derecho legítimo, quedando eximido de sanción. Al respecto, Hunter (2021) en el artículo *Tutela Judicial y Control de las Vías de Hecho de la Administración*, sostiene que la tutela judicial se instituye en un catálogo de pretensiones o acciones que el individuo puede hacer valer ante las conductas que vulneran sus intereses o derechos legítimos.

Es imperativo precisar que la tutela judicial efectiva se encuentra vinculada a otros derechos fundamentales, como por ejemplo el derecho de acceso a la justicia. Refiere Lillo (2020) que a este derecho se le denomina *derecho a la acción*; implica el acceso al proceso y al órgano jurisdiccional, así como derecho a la tutela judicial. Siendo definido el acceso a la justicia como una garantía de los ciudadanos de recurrir o de ser escuchado por un Juez competente, a fin de resolver sus litigios.

Acceder a la justicia incluye una acción pública de gestión, dirección, administración y recursos, de los distintos organismos e instituciones, para tramitar las controversias en las que se involucran las personas (Acosta-Daza, 2020). El acceso a la justicia y el derecho a la tutela judicial efectiva son contemplados constitucionalmente como derechos fundamentales (Zambrano, 2016).

Estos estudios concuerdan en que la tutela judicial, se encuentra ligada a otros derechos fundamentales, pero también procesales, como el derecho de acción. Acosta Nieva (2017) que la acción es un derecho de protección jurisdiccional que se origina como resultado de la violación de un derecho. Siguiendo el mismo criterio, Carrasco (2020) resalta que la tutela judicial comprende cuatro derechos, son: el acceso a una resolución judicial motivada, el acceso al proceso, la ejecución de las decisiones consentidas y el derecho a no padecer indefensión.

La protección de la garantía de tutela judicial efectiva, sustento del derecho a formular denuncia, no se contrae solo al Perú, sino también a otros países de Europa y Latinoamérica. De esta manera, la Convención Americana de Derechos Humanos es la principal fuente normativa que lo establece como derecho fundamental, tipificándolo en los artículos 8º y 25º; siendo considerado como un amplio conjunto de derechos (Bernal, 2019).

Concordando con Letelier (2020) quien recalca que según el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado en público y con las garantías necesarias por un Juez especializado, imparcial e independiente, determinado por la legislación. Este derecho no debe ser prohibido ni limitado a ningún individuo; se refiere plenamente al libre albedrío del sujeto para escoger la vía legal adecuada, para dirimir las controversias (Martín, 2019).

Las investigaciones revisadas coinciden que el derecho a la tutela judicial, no solamente tiene reconocimiento constitucional por los diferentes ordenamientos jurídicos internos; también, se encuentra protegido a nivel internacional. Sobre esto, Marcheco (2020) agrega que la tutela judicial efectiva -con autonomía de los distintos títulos que se le asignan en las herramientas internacionales sobre derechos humanos, así como en los sistemas normativos internos- se instaura en un concepto fundamental en la evolución histórica del derecho internacional y el constitucionalismo contemporáneo.

De esta manera, es considerado un derecho humano fundamental, consistente en acudir ante el Juez como compensación constitucional a la eliminación de la autotutela como vía lícita para la resolución de las controversias. Esto obliga al Estado a ser garante del restablecimiento de la vigencia del orden jurídico cuando este se encuentre violentado (Peña, 2020).

Sin embargo, este derecho no puede ser ejercido de modo irregular; es decir, no se

puede solicitar tutela judicial ni acudir ante los órganos de justicia denunciando un hecho a sabiendas de su falsedad; por lo que, países europeos y latinoamericanos sancionan la denuncia por hechos delictivos falsos. En relación a esto, Torrent y Pérez (2020) exponen que la obligación genérica de denuncia que establecen las leyes procesales penales se desprende de la obligación de denunciar ante la autoridad pública competente, sancionándose incluso la omisión de denuncia.

No obstante, quienes se consideren perjudicados por una denuncia falaz tienen la facultad de recurrir a los órganos de justicia. Por consiguiente, en la misma legislación se encuentra la sanción o condena que puede ordenarse para quien obra injustamente hacia otro; atribuyéndole la comisión de conductas delictivas. El estudio corrobora también lo expuesto por Ragués y Belmonte (2021), quienes detallan que la figura de la denuncia calumniosa no solo debe abarcar la imputación de delitos; también, de infracciones administrativas o disciplinarias.

Ahora bien, las investigaciones por denuncia calumniosa son archivadas haciendo caso omiso que el ciudadano que tiene motivos razonables para formular una denuncia, está actuando en ejercicio regular de un derecho. Es más, este derecho no necesita que exista una lesión de los derechos, sino que es suficiente que exista un riesgo de daño para denunciar el hecho (Rivero, 2019). Coincidiendo con Mantilla (2020) quien puntualiza que la persona ofendida con la infracción, tiene la facultad de poner en conocimiento del órgano percutor un hecho punible, señalando los pormenores de lugar, tiempo y modo.

Empero, si luego el caso es concluido no significa necesariamente que el ciudadano denuncia falsamente; puesto que, la conclusión de la querrela no implica mala acción por parte del denunciante. Decir lo contrario, resultaría en la sanción indebida de quien ejercita su legítimo derecho; conllevando a que el ciudadano tenga temor de acudir nuevamente a la justicia ante la lesión de un bien jurídico, generándose desconfianza ante las autoridades (Crespo, 2019).

Consideraciones finales

La tutela judicial se instituye en un catálogo de pretensiones o acciones que el individuo puede hacer valer ante las conductas que vulneren sus intereses o derechos legítimos. Asimismo, este derecho no necesita que se efectúe una transgresión de los derechos, sino que es suficiente con que haya un riesgo de afectación de los mismos.

La tutela judicial se encuentra ligada a derechos fundamentales como el acceso a la justicia. Siendo definido el acceso a la justicia como una garantía de los ciudadanos de recurrir o de ser escuchado por un Juez competente, a fin de resolver sus litigios, incidiendo que es considerado un derecho humano de carácter público; por lo que, su correcta regulación debe funcionar para mantener y reforzar el Estado de Derecho.

La tutela judicial se encuentra ligada a derechos procesales como el derecho a la

acción, el derecho de acceso al proceso, y el derecho de acceso al órgano jurisdiccional. Este derecho permite al ciudadano recurrir ante el Tribunal, como compensación constitucional a la abolición de la autotutela como vía lícita para la solución de los conflictos, obligando al Estado a ser garante del restablecimiento de la vigencia del ordenamiento jurídico cuando aquel se constate inobservado.

La tutela judicial efectiva -con autonomía de los distintos títulos que se le asignan en las herramientas internacionales sobre derechos humanos, así como en los sistemas normativos internos- significa un concepto fundamental en la evolución histórica del derecho internacional y el constitucionalismo contemporáneo. Según el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado en público y con las garantías necesarias por un Juez especializado, imparcial e independiente, determinado por la legislación.

En la normativa procesal penal existe una obligación genérica de denuncia, sancionándose incluso la omisión de los delitos. Quienes se consideren perjudicados por una denuncia falaz tienen la potestad de recurrir a los órganos de justicia; por consiguiente, en la misma legislación se encuentra la sanción o condena que puede ordenarse para quien obra injustamente hacia otro, atribuyéndole la comisión de conductas delictivas.

La tutela judicial efectiva es un derecho reconocido internacional y constitucionalmente; por lo que, el ciudadano que tiene motivos razonables para formular una denuncia, no debe ser sancionado por el ilícito de denuncia calumniosa, debido a que, solo ejercita un derecho.

Referencias bibliográficas

- ACOSTA-DAZA, D.F. (2020). Justicia sin Daño: una apuesta por el fortalecimiento del acceso a la justicia. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, (29), pp. 213-238. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-12132020000100213&script=sci_abstract&tlng=es en abril de 2021.
- BERNALES, R. G. (2019). El Acceso a la Justicia en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. *Lus et Praxis*, 25(3), pp. 277-306. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000300277 en junio de 2022.
- CASTRO, A; PARRALES. R. P; RAMÍREZ. L; MONCAYO, J.K. (2020). El Mapa de las Víctimas. Pertinencia de los mapas cognitivos compuestos en el análisis de la situación delictual a partir de un pequeño territorio. *Política Criminal*, 15(30), pp. 840-870. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000200840> en mayo de 2022.
- CARO, C. J. (2021). La Directiva “Whistleblowing”: Aspectos clave de su transposición al ordenamiento jurídico español. *Revista General de Derecho*, 7(3), pp. 2155-2200. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?origin=recordpage&zone=relatedDocuments&eid=2-s2.0-85119324158&citeCnt=0&noHighlight=false&sort=plf-f&src=s&st1=denuncia&sid=Oba1caa>

[d75b4752ede98f19e831f227e&sot=b&sdt=b&sl=23&s=TITLE-ABS-KEY%28denuncia%29&relpos=2](#) en abril de 2022.

- CARRASCO, D. M. (2020). La Definición Constitucional del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva. *Revista de Derecho Político*, 107., pp. 13-40. Recuperado de: [10.5944/rdp.107.2020.27182](#) en diciembre de 2021.
- CRESPO, G. Y. (2019). La Reparación del Daño como Derecho Fundamental de la Víctima en el Sistema Acusatorio Mexicano. *Revista IUS*, 14(46)., pp. 329-343. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v14n46/1870-2147-rius-14-46-329.pdf> en noviembre de 2021.
- ESTAY SEPÚLVEDA, Juan G. (2021). Vulnerabilidad y Vulnerabilizados, una Reflexión para la Construcción de Democracias y el Multiculturalismo del Tercer Milenio. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 38 (99)., pp. 126-159. Recuperado de: <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/filosofia/article/view/37037/40201> en junio de 2022.
- HUNTER, A.I. (2021). Tutela Judicial y Control de las Vías de Hecho de la Administración en Chile. *Lus et Praxis*, 27(1)., pp. 229-247. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000100229> en abril de 2022.
- LETELIER, L. E (2018) ¿Crisis de Identidad del Juicio Penal? *Revista Direito GV*. 14(1)., pp. 192-221. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/rdgv/a/QWNhrwQjOggQ3N4xDVQJRCCR/?lang=es#> en marzo de 2022.
- LILLO, R. (2020). La Justicia en Crisis. Estudio empírico en la ciudad de Santiago para aportar a una reforma judicial orientada hacia el acceso a la justicia (formal). *Revista Chilena de Derecho*, 47(1)., pp. 127 165. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=SO718-34372020000100127&lng=en&rm=iso&tlng=en en junio de 2022.
- LOBO, C. M. (2021). Violencia Sexual en Canarias en el siglo XVI: estupro, violación y denuncia falsa. *Revista de Historia Moderna*, 39., pp. 335-369. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-5117313848&origin=resultlist&sort=plf-f&src=s&st1=VIOLENCIA+SEXUAL+EN+CANARIAS+E+N+EL+SIGLO+XVI&sid=6eb069a687aa6cd0c72ad4e96baed241&sot=b&sdt=b&sl=59&s=TITLE-ABS-KEY%28VIOLENCIA+SEXUAL+EN+CANARIAS+EN+EL+SIGLO+XVI%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=> en enero de 2022.
- MAKOWIECKY, S. B; MÁRCIO, C.P (2020). El Proyecto Florence Access-To-Justice: aspectos descriptivos. *Revista de Derecho*. Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho, 22., pp. 178-190. Recuperado de: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932020000200178&lang=es en diciembre de 2021.
- MANTILLA, O. S. (2020). Victimización Judicial, una Mirada a la Atención del Sistema Jurídico a Víctimas que Interponen la Denuncia. *Revista Republicana*, 29., pp.69-88. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S190944502020000200069 en mayo de 2022.
- MARCHECO, A. B. (2020). La Dimensión Constitucional y Convencional del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva (no penal) desde la Perspectiva Jurisprudencial Europea y Americana. *Estudios Constitucionales*, 18(1)., pp. 91-142. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=SO71852002020000100091&lang=es en febrero de 2022.

- MARTÍN, D.F (2019). El Derecho Fundamental a la Justicia. Revisión integral e integradora del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político*, (106), pp. 13-42. Recuperado de: [10.5944/rdp.106.2019.26148](https://doi.org/10.5944/rdp.106.2019.26148) en marzo de 2022.
- NIEVA, F. J. (2017). Seis Conceptos en Busca de un Objetivo: jurisdicción, acción, proceso, derechos, pena y delito. *Política Criminal*. 12(23)., pp.103-123. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071833992017000100004&script=sci_abstract_en_noviembre_de_2021.
- PEÑA, L. J. G. (2020). La Acción de No Discriminación Arbitraria a la Luz de la Tutela Judicial Efectiva. *Estudios Constitucionales*, 18(1)., pp. 211-258.
- RIVERO, H.R.M. (2019). La Tutela Meramente Declarativa o de Mera Certeza y su Reconocimiento en el Sistema Procesal Civil Chileno. *Ius et Praxis*, 25(1)., pp. 89-130. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000100089&lng=es&nrm=iso en abril de 2021.
- RODRÍGUEZ, V.M. (2015). Análisis de la (in)eficacia del Principio de Obligatoriedad en el Ejercicio de la Acción Penal en la Etapa Intermedia del Proceso Penal Chileno. *Revista de Derecho*, 28(1)., pp. 217-239. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071809502015000100010&script=sci_abstract en mayo de 2022.
- TORRENT, I. S. J. M; PÉREZ, G. G. L. (2020). Análisis de la Directiva Europea de Whistleblowing y Principales Retos de la Nueva Regulación. El caso de España en particular. *Derecho PUCP*, (85)., pp. 79-114. Recuperado de: https://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202020000200079&lang=es en marzo de 2022.
- ZAMBRANO, N.S. (2016). El Acceso a la Justicia y la Tutela Judicial Efectiva en Relación con la Seguridad Ciudadana en Ecuador. *Tla-melaua*, 9(39)., pp. 58-78. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058&lng=es&tlng=es en noviembre de 2021.



REVISTA DE FILOSOFÍA N° 102 – 2022 – 3 - SEPTIEMBRE -DICIEMBRE

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en septiembre de 2022,
por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

**www.luz.edu.ve www.serbi.luz.edu.ve
www.produccioncientificaluz.org**